



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 747-2022-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta (Expediente N° E2018850), de fecha 18 de octubre del 2022, mediante la cual la estudiante PRISILA MAITE CAVIEDES TAPE, con Código N° 2219520119, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto del 2022, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I, por la modalidad Examen General de Admisión, entre otros, a PRISILA MAITE CAVIEDES TAPE a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante PRISILA MAITE CAVIEDES TAPE, formula renuncia a la vacante obtenida en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en el Proceso de Admisión 2022-I por motivos personales;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1291-2022-ORAA/UNAC del 02 de noviembre del 2022, adjunta el Informe N° 122-2022-IDSS-ORAA, de fecha 02 de noviembre del 2022, por el cual se informa que: “La estudiante, PRISILA MAITE CAVIEDES TAPE con código No 2219520119, ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con Resolución de Ingreso No 129-2022-CU, de fecha 11 de agosto del 2022, por la modalidad ingreso de Examen General del Proceso de Admisión 2022-I, se matriculó en 22 créditos en el semestre académico 2022-B, posteriormente realizó su Retiro Total en el semestre académico 2022-B. Con Carta Notarial solicita la renuncia a la vacante que ocupa en la carrera de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1205-2022-OAJ recibido el 04 de noviembre de 2022, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante PRISILA MAITE CAVIEDES TAIPE a la vacante en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en el proceso de admisión 2022-I, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, informa que *“ha renunciado a la vacante obtenida en el Proceso de Admisión 2022-I, por voluntad propia al no desear continuar con sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en esta Casa superior de Estudios, en ejercicio de su derecho de petición contemplado en nuestra Constitución Política, con firma certificada ante Notario, por lo que resulta amparable lo solicitado”*; en tal sentido es de opinión que procede *“ACEPTAR con eficacia anticipada la renuncia de la estudiante PRISILA MAITE CAVIEDES TAIPE, a la vacante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales”*; y además *“INFORMAR a todas las dependencias Académico-Administrativas de la Universidad sobre la presente renuncia para los efectos legales correspondientes”*;

Que, mediante Resolución N° 181-22-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autoriza al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al con Oficio N° 1291-2022-ORAA/UNAC del 02 de noviembre del 2022; el Informe N° 122-2022-IDSS-ORAA de fecha 02 de noviembre del 2022; al Informe Legal N° 1205-2022-OAJ recibido el 04 de noviembre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la Resolución N° 181-22-CU con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la **RENUNCIA** de la estudiante **PRISILA MAITE CAVIEDES TAIPE**, con Código N° 2219520119, a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I por la modalidad de Examen General de Admisión, de conformidad a lo opinado mediante Informe Legal N° 1205-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto del 2022 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante **PRISILA MAITE CAVIEDES TAIPE**, a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

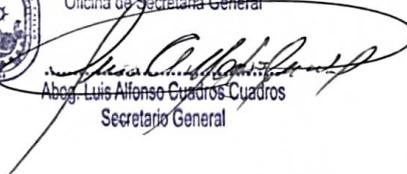
3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, OBU,
cc. ORAA, R.E. e interesada.